



Av. Las Heras 95  
Resistencia - Chaco

## RESOLUCIÓN GENERAL N°1575

VISTO:

La Resolución General N° 1461/02, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Resolución mencionada, se establece el valor mínimo de comercialización de referencia, que se adopta como base imponible para la liquidación del Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios por cada unidad de cuero vacuno que se traslade fuera de la Provincia;

Que es necesario adecuar el valor mínimo de comercialización de referencia o base imponible, actualizándolo conforme a la variación registrada en los precios del producto desde el momento de dictado de la Resolución General N° 1461;

Que esta Dirección General de Rentas se halla debidamente facultada para dictar normas que resulten necesarias en su ámbito de aplicación, conforme se desprende de las disposiciones del Código Tributario Provincial (Decreto-Ley N° 2444/62 y sus modificaciones) y su Ley Orgánica N° 330 (t.o.);

POR ELLO

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA  
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución General N° 1461 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Establecer que para la liquidación del Impuesto de Sellos y la Tasa Retributiva de Servicios que grava el traslado del cuero vacuno, el importe mínimo a considerar como monto imponible por cada unidad, será de PESOS OCHENTA (\$ 80,00), a partir del 21 de Julio de 2008.”

Artículo 2°.- Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 15 de julio de 2008.

Pal/EM

Hay Sello y Firma de : Cr. Eduardo Rubén Molina-Administrador-Administración Tributaria Provincial-Prov.del Chaco.